



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

TÍTULO 1 NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

ARTÍCULO 1- Devengo de la tasa y recaudación

1. Los usuarios deberán de satisfacer las cuotas de las actividades, tanto el inicio como en la renovación de las mismas, en los últimos diez días naturales del mes anterior al comienzo de la actividad. Para el periodo de Navidad, el plazo de pago podrá ser ampliado por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial hasta un máximo de 10 días contados desde el inicio del mes de devengo.
2. Cuando se inicie una nueva actividad o al comienzo de la temporada, el primer pago se deberá de realizar por anticipado, pudiendo domiciliar los sucesivos recibos.
3. Aquellos usuarios que accedan a las actividades sin abonar la cuota establecida serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la ordenanza general de usuarios e instalaciones.
4. Para la inscripción en cualquier actividad en su comienzo será obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas anteriores de la misma o diferentes actividades deportivas.
5. La falta de renovación en los plazos previstos implicará la baja automática en la actividad, debiendo atenerse al régimen de nueva inscripción según las preferencias de admisión, reguladas en la Ordenanza municipal de usuarios e instalaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
6. Modalidades de pago:
 - a) En efectivo o con tarjeta, en las ventanillas de recepción y administración de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
 - b) Pago domiciliado, en cuyo caso los recibos domiciliados se pasarán a la cuenta proporcionada por el usuario del 1 al 10 de cada mes.
 - c) Mediante ingreso en cuenta bancaria de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, en cuyo caso se deberá entregar copia del resguardo bancario en administración antes del comienzo de la actividad, indicando nombre, apellidos, DNI del usuario y actividad en la que se inscribe.
 - d) Otros medios de pago que determinen los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

ARTÍCULO 2- Baja y Devolución de la Tasa

1. Una vez inscrito en la actividad programada, sólo se podrá efectuar la devolución de la cuota si se solicita la baja de la actividad antes de cinco días hábiles anteriores al mes de devengo. En caso de lesión se podrá solicitar la devolución hasta el día hábil anterior al inicio del mes de devengo de la actividad, siempre y cuando se adjunte justificante médico con la solicitud de la misma.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

2. El usuario de las actividades programadas que tenga los recibos domiciliados, podrá solicitar la baja en la actividad, hasta el último día hábil anterior al mes de devengo, siendo necesario hacerlo por escrito en las oficinas del polideportivo. En caso contrario, deberá abonar el recibo del mes en curso.

ARTÍCULO 3- Bonificaciones de las Tasas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía
6. Número de cuenta bancaria

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
4. Certificado de minusvalía
5. Número de cuenta bancaria

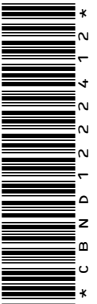
En las dos bonificaciones anteriores una vez concedido el beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable. Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal. Dicho órgano podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual forma se procederá cuando la Administración tributaria conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que se produzca dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración administrativa previa.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

6. Expedición de tarjeta de socio:

1ª Tarjeta	Gratuita
2ª y siguientes	6,00 €

7. En caso de extravío, robo o cualquier otra circunstancia de la primera tarjeta de emisión, se deberá abonar lo establecido para la expedición de una nueva tarjeta.

ARTÍCULO 5- Alquiler de Instalaciones Deportivas

1. Pistas de Tenis, Pádel y Frontón:

	1 HORA		BONO DE 10 HORAS	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	2,93 €	4,37 €	23,63 €	35,42 €
JOVEN	1,15 €	1,78 €	9,43 €	14,15 €

A estos precios hay que añadir 2,82 euros por hora / pista con iluminación.

El uso simultáneo de las pistas por personas socias y no socias será pagado de acuerdo al siguiente baremo:

- 4 personas con la condición de socios: Cuota de Socio.
- 3 personas con la condición de socios y 1 persona no socia: Cuota de Socio.
- 2 personas con la condición de socios y 2 personas no socias: Cuota de Socio.
- 1 persona con la condición de socio y 1 persona no social: Cuota de Socio
- 3 personas con la condición de no socios y 1 persona socia: Cuota de No Socio.
- 4 personas con la condición de no socios: Cuota de No Socio.

Se seguirá el mismo criterio anterior cuando el uso simultáneo de las pistas sea por personas con la calificación de joven y adulto.

Los bonos de 10 horas tendrán una validez de un año desde su adquisición.

2. Rocódromo:

	1 HORA	
	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO-JOVEN	1,90 €	2,65 €

3. Pabellón Deportivo:

	PABELLÓN COMPLETO		2/3 PABELLÓN		1/3 PABELLÓN	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	14,15 €	49,62 €	11,79 €	35,42 €	7,65 €	17,71 €
JOVEN	3,57 €	9,43 €	2,36 €	8,28 €	1,15 €	5,29 €





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Se establece el siguiente baremo para determinar la cuota:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Cuota de Socio.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

Tendrán la consideración de socio aquellos equipos inscritos en las Ligas Sociales organizadas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, así como los integrantes de las Escuelas Municipales de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando su uso sea realizado por más del 50% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

No obstante a lo anterior, los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial podrán establecer gratuidad en el uso de esta instalación en días alternos para entrenamientos de estos equipos siempre y cuando el uso sea realizado por el 100% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

4. Campo de Fútbol:

	FÚTBOL 11		FÚTBOL 7	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO/ JOVEN	30,71 €	68,48 €	17,71 €	41,34 €

Se establece el siguiente baremo para determinar la cuota:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Cuota de Socio.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

Tendrán la consideración de socio aquellos equipos inscritos en las Ligas Sociales organizadas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, así como los integrantes de las Escuelas Municipales de estos Servicios Deportivos siempre y cuando su uso sea realizado por más del 50% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

No obstante a lo anterior, los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial podrán establecer gratuidad en el uso de esta instalación en días alternos para entrenamientos de estos equipos siempre y cuando su uso sea realizado por el 100% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

Ocasionalmente se podrán establecer horarios para el uso libre del campo de fútbol para aquellos usuarios menores de 14 años que tengan la condición de socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial. Se establecerá el siguiente baremo:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Uso libre siempre y cuando no altere la programación de actividades o alquileres programados.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

A estos precios hay que añadir 7,65 euros para fútbol 7 ó 15,35 euros para fútbol 11 por partido / con iluminación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2.2 Actividades Mensuales.

	SOCIOS	NO SOCIOS
PÁDEL	20,00 €	30,00 €
AEROBIC INFANTIL	12,00 €	22,00 €
TENIS	20,00 €	30,00 €
KARATE	25,00 €	35,00 €

3. Sesiones de Máquinas de Pilates:

	SOCIOS	NO SOCIOS
1 SESIÓN	5,00 €	7,00 €
5 SESIONES	22,50 €	31,50 €

Las sesiones serán como mínimo de 3 personas y como máximo de 4.
Las sesiones tendrán una duración de entre 45 minutos y una hora.

4. Masajes:

	1 SESIÓN		10 SESIONES	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
MASAJE GENERAL	13,00 €	20,07 €	104,54 €	154,73 €
MASAJE DE ESPALDA	9,43 €	15,01 €	69,69 €	106,32 €
MASAJE DE PIERNAS	9,43 €	15,01 €	69,69 €	106,32 €

5. Piscina Municipal

	1 USO		20 USOS	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	3,00 €	3,80 €	53,00 €	69,00 €
JOVEN	2,00 €	2,50 €	33,00 €	43,00 €
PENSIONISTA	2,00 €	2,50 €	33,00 €	43,00 €

El bono de 20 usos tendrá validez durante la temporada en que hubiera sido expedido.

6. Abono deporte

PRECIO SOCIOS
30 €
PRECIO NO SOCIOS
35€





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

los objetivos, no existirá compromiso de continuidad ni de renovación preferente para la temporada ordinaria de Octubre a Junio.

ARTÍCULO 8- Preferencias de Admisión.

1. Cuando existe una lista de espera para las diferentes actividades, las preferencias de admisión, en caso de vacantes, atenderán al siguiente criterio:

- Primero: Socios
- Segundo: No Socio

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor, queda derogada la normativa anterior en lo que se oponga a lo establecido en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2016, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

